

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANR2023000069

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20230410RN5049968157** de fecha **10 de Abril de 2023**, el (la) docente **ARIZA VEGA RICARDO ANTONIO**, identificado (a) con la **C.C. número 1.042.426.027**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I. E. TECNICA SAN PABLO DE POLONUEVO**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a remodelación.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **ARIZA VEGA RICARDO ANTONIO** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Que, se evidencia en la historia laboral del sistema Humano en Línea, la Resolución número 3808 del 27 de julio del 2021 por medio de la cual se ordena su retiro del Sistema Educativo Oficial del Distrito de Barranquilla, con efectos a partir del 02 de agosto de 2021.

Que, al existir la desvinculación laboral del educador por parte del Distrito de Barranquilla y posterior a ello, su ingreso a laborar en el cargo de docente en el Departamento del Atlántico mediante Resolución 3057 del 07 de octubre de 2022 con efectos desde el 14 de octubre del 2022, se produjo la interrupción de sus servicios al haber transcurrido más de (15) días hábiles entre su retiro en 2021 y su nuevo ingreso en 2022.

Que, en razón a la anterior situación, el docente tiene el derecho a solicitar al FOMAG el pago de sus cesantías definitivas causadas por el tiempo laborado entre el 28 de agosto de 2020 hasta el 02 de agosto de 2021, dentro de los tres años siguientes a la desvinculación con el Distrito de Barranquilla, so pena de perder el derecho a su reclamo por prescripción.

Que el 10 de abril de 2023 según radicado No. ATLAN20230410RN5049968157 el docente solicita cesantías parciales con destino a remodelación de vivienda, en lugar de pedir el pago de sus cesantías definitivas de conformidad con los sustentos anteriores, por lo que resulta improcedente acceder a dicha solicitud.

Que, el (la) educador (a) **ARIZA VEGA RICARDO ANTONIO**, una vez subsanada la falencia encontrada en su petición podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías definitivas, con el lleno de los requisitos exigidos por el FOMAG.

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2023000069 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación al (la) docente ARIZA VEGA RICARDO ANTONIO identificado(a) con C.C. número 1.042.426.027 ".

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20230410RN5049968157** de fecha **10 de Abril del 2023**, al (a la) docente **ARIZA VEGA RICARDO ANTONIO**, identificado (a) con C.C. número **1.042.426.027**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Remodelación, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 05/06/2023

Hora: 12:38:56 p.m. maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307